

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Real

2024/04642 Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería y no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
312	609	Instal·lació d'energies renovables en el Centre de Salut	3.190,93
160	480	Execució se la sentència del Contenciós Administratiu	26.629,17
334	637	Direcció obra del Conviure	14.272,00
162	632	Reacció i direccions obra Cicle de l'aigua Reacciona	10.313,24
1650	221	Subministre enllumenat públic rec 1/2024	8.720,17
TOTAL			63.125,51

2.º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870.00			Romanent líquid de tesoreria	63.125,51
TOTAL INGRESOS				63.125,51

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Real, a 9 de abril de 2024. —El alcalde, Gerardo López Mateu.

